



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
 LEY N° 24682.  
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 671-2017-MPH/A.

Ayacucho, 31 OCT. 2017

**VISTO:**

El Dictamen Legal N° 72-2017-MPH/16. de fecha 20 de octubre de 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Recurso impugnativo de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 562-2017-MPH/A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, como dato - antecedente es preciso señalar que mediante Resolución N° 06 recaída en el expediente judicial N° 2007-00252-0-0501- JR-DC-1 se declara fundada la demanda de proceso de amparo interpuesta por Marisol Tito Gastelú reponiendo a la demandante al estado anterior antes de la vulneración y/o violación de los derechos invocados en la demanda, sentencia que fue debidamente ratificada y confirmada a tenor de la Resolución N° 14 de fecha 21 de noviembre de 2007; en tal sentido, esta entidad edil procedió con reponer a la demandante al estado anterior hasta antes de la vulneración de su derecho suscribiendo para tal efecto los respectivos Contratos Administrativos por Sustitución, ello en estricto cumplimiento de la sentencia judicial de reposición antes citada; del cual es preciso establecer que no se determinó su régimen laboral si no única y exclusivamente su reposición ello en estricto sensu de la naturaleza jurídica del proceso de amparo;

Que, en esa línea de ideas, obra en autos la Resolución N° 43 de fecha 10 de agosto de 2017, mediante el cual se requiere a esta comuna edil que en plazo perentorio de dos (02) días hábiles se cumpla con reponer a la demandante Marisol Tito Gastelú en el cargo de Personal de Mantenimiento de Parques y Jardines de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad. Provincial de Huamanga u otro de similar nivel, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 Y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; en ese escenario, la Municipalidad Provincial de Huamanga con fecha 18 de setiembre de 2017 a tenor de la Resolución de Alcaldía N° 562-2017-MPH/ A, procede con reponer a la recurrente Marisol Tito Gastelú al cargo de personal de mantenimiento de Parques y Jardines de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental; ergo, se dio estricto cumplimiento a lo requerido por el Juzgado Constitucional conforme a lo previsto Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Artículo 4° **Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia**, que vierte: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede evocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar Sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso ..." en ese contexto, a partir de la exteriorización del acto administrativo esto es la Resolución de Alcaldía N° 562-2017-MPH/A, sobre reconocimiento de régimen laboral, se procede con materializar el contrato a plazo indeterminado sujeto al régimen





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



laboral de la actividad privada regida por Decreto Legislativo N° 728, entre la recurrente Marisol Tito Gastelú y la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que preste servicios en la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente (Área Verdes), conforme a lo requerido en la Resolución N° 43 de fecha 10 de agosto de 2017; por lo que la aseveración de incumplimiento de los extremos de la resolución judicial antes citada carece de sustento legal; tanto más, si de autos se evidencia el cumplimiento estricto de disposición judicial;

Que, por otro lado, respecto a que en la actualidad se encuentran vigentes las modalidades contractuales régimen CAS al que estuvo sujeto la recurrente y el actual régimen laboral privado, queda descartado en todos sus extremos toda vez que desde la emisión de la Resolución de Alcaldía, N° 562-2017-MPH/A de fecha 18 de setiembre de 2017, se reconoció su nuevo régimen laboral al cual pertenece la recurrente; por tanto, queda extinto de pleno derecho y sin ningún efecto legal el anterior contrato y el régimen laboral al que se encontraba sujeto; del mismo modo, respecto a que en la actualidad la recurrente cuenta con el título profesional de Técnico en Administración, ello no es argumento sustentatorio menos legal para aseverar que le corresponde un puesto de nivel administrativo; tanto más, si de la misma resolución de requerimiento no precisa ello; si no argumento en contrario se incorpore a la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente; por tanto, dicha aseveración carece de sustento legal quedando desvirtuada dicha petición;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO**, el Recurso Impugnativo de Apelación incoado por la recurrente **MARISOL TITO GASTELÚ** contra la Resolución de Alcaldía N° 562-2017 -MPH/ A de fecha 18 de setiembre de 2017, en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declarar **AGOTADA**, la Vía Administrativa de conformidad a lo señalado en el Artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272 y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la señora Marisol Tito Gastelú, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Su Gerencia de Ecología y Medio Ambiente y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*Med. S. Hugo Aedo Mendoza*  
ALCALDE